



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto reparación Directa MINICARGADORA NEW HOLLAND L 318-Expediente Electrónico EX-2023-00007022- -MUNICRESPO-SSP

A: Juan Emilio Gareis (SSP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El informe de la Secretaría de Servicios Públicos, de fecha 27 de Marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de la máquina Minicargadora NEW HOLLAND L 318 Código 03-09, la cual está afectada a múltiples tareas como

carga y descarga de áridos, bacheo de pavimentos, y reparación de cañerías de la Ciudad.

Que con motivo del uso se produjo el desgaste de pernos, bujes, tuercas y arandelas del sistema de brazos y cilindros hidráulicos.

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado, es urgente realizar el mantenimiento de dicha máquina, para que de esta manera se mantenga operativa y no se vean interrumpidos los trabajos en la Ciudad.

Que es necesario realizar esta reparación por la modalidad de contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 (Inc "h") modificada por Ordenanza N° 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc. "h", del servicio de mantenimiento de pernos, bujes, tuercas y arandelas del sistema de brazos y cilindros hidráulicos de la máquina Minicargadora NEW HOLLAND L 318 Código 03-09.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma "D.E.T.M.A de Confalonieri Mario Osvaldo H", con domicilio en Av. Alem 1602, Chajarí, Entre Ríos, CUIT 20-14104244-1, por la suma total de Un Millón Quinientos Setenta y ocho Mil Doscientos Treinta y ocho Pesos con 05/100 (\$ 1.578.238,05) en concepto de reparación de la máquina Minicargadora NEW HOLLAND L 318 Código 03-09, descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 02– Función 90 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 – Partida Parcial 20- Partida Sub – Parcial 04.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.